



Nº int.: 5643242

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.517 / 1.363

ARICA, 21/07/2015

VISTO: estos antecedentes, y

Alba Amarilis ALCANTARA DE LOS SANTOS, nacida el 19/06/1986 en República Dominicana, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad DOMINICANA, quien ingresó en calidad de turista el 02 de Julio de 2015, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, según consta en su visa consular, de acuerdo al Sistema B3000 no cuenta con sanciones anteriores; fotocopia de su pasaporte; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Alba Amarilis ALCANTARA DE LOS SANTOS de nacionalidad DOMINICANA, por Residencia ilegal.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ERP/XRC/evm

[8804-8] 21/07/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo